



edificabilidad, adjudicando dicha parcela a la citada AIU, por el importe de treinta mil quinientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos (30.555,09 euros).

Cuarto. Emítase la correspondiente certificación de la reparcelación efectuada para su remisión al Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar individualmente a la Agrupación de interés Urbanístico y a los interesados, advirtiéndoles que contra la aprobación del Proyecto de reparcelación podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. También podrá impugnar esta resolución directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes a contar desde el día siguiente a que reciba la notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entiende que el plazo expira el último día del mes. Plazo para resolver el recurso: un mes desde su interposición y contra dicha resolución no cabrá nuevo recurso de reposición".

Y al no registrarse intervenciones, la Presidencia somete a votación la aprobación de la Propuesta antes enunciada, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Talayuela, a 5 de julio de 2011. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle.* (2011082466)

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria, del día 3 de junio de 2011, ha acordado lo siguiente:

"OCTAVO. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-2 CASAS GISVESA.

Aprobado inicialmente por el Pleno, se solicitaron los informes sectoriales preceptivos, se notificó a los propietarios afectados, a la Junta de Extremadura, y se publicó en el Diario Hoy y en el Diario Oficial de Extremadura.

Al no existir reclamaciones durante dicha exposición se somete a la aprobación definitiva por parte del Pleno Municipal.

Tras estudiar y debatir dicho punto del orden del día, el Ayuntamiento-Pleno acuerda, por unanimidad, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle UE-2 de Valverde de Mérida".



Dicho Estudio de Detalle ha sido depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con fecha 23/06/2011 y n.º BA/052/2011.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valverde de Mérida, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valverde de Mérida, a 29 de junio de 2011. La Alcaldesa, SILVIA VARGA FRUT.